

Administración Local

Ayuntamientos

VAL DE SAN LORENZO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de julio de 2016, se aprobaron las bases de la convocatoria de una plaza de Operario de Servicios Múltiples para este Ayuntamiento.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERARIO DE USOS MÚLTIPLES MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO. TRAMITACIÓN DE URGENCIA, CON CARÁCTER DE INTERINIDAD

Primera: Justificación y objeto

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 establece la imposibilidad de incorporación de nuevo personal en el sector público. Sin embargo, en lo referente a personal interino se permite su nombramiento para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, restringiendo a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Teniendo en cuenta que la plaza de Operario de Servicios Múltiples de este ayuntamiento está vacante después del cese de su titular, y dado el volumen de trabajo que tiene este ayuntamiento y que no existe ningún otro personal que pueda desempeñar esas funciones, resulta necesario y urgente convocar un proceso selectivo que permita incorporar personal al puesto de Operario de Servicios Múltiples y constituir una bolsa de empleo para futuras necesidades de apoyo.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de concurso, de una plaza de Operario de Usos Múltiples, en régimen laboral fijo incluida en la Plantilla de esta Corporación, tramitación de urgencia, con carácter de interinidad.

El sistema electivo elegido es de concurso conforme a la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Segunda: Jornada de trabajo y salario

Serán los recogidos en el Convenio Colectivo en vigor.

Tercera: Incompatibilidades

El régimen de incompatibilidades es el determinado por la Ley 53/1984, y artículo 145 de Real Decreto Legislativo 781/1986.

Cuarta: Condiciones de admisión de aspirantes.

Para tomar parte en esta convocatoria será necesario:

- Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores de la Comunidad Europea.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Hallarse en posesión de Certificado de Escolaridad o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

La totalidad de los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento del nombramiento y toma de posesión.

Quinta: Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las instancias, conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases, solicitando tomar parte en el concurso, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en horario de atención al público, en el plazo de diez días naturales, contados el día siguiente al de la publicación de la

convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, incluidas las que se presenten al amparo de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se acompañará de:

- Fotocopia de DNI o en su caso pasaporte.
- Documentos acreditativos de tener el título exigido en la presente convocatoria, así como los méritos, circunstancias alegados y la experiencia en la administración pública solo se tendrán en cuenta si están acreditadas mediante título o certificado administrativo y el mismo sea documento original o esté debidamente compulsado.

Sexta: Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación aprobará, mediante Decreto, la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento y se dará un plazo de tres días naturales para presentar alegaciones o subsanar defectos.

Transcurrido ese plazo, por la Alcaldía se determinará la lista definitiva de aspirantes y, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador, de lo cual se dará publicidad en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Octava: Tribunal

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

- Presidente: Funcionario o laboral designado por el Alcalde.
- Vocales: 2 funcionarios o laborales fijos, designados por la Alcaldía.
- Secretario: el de la Corporación.

Para cada representante titular será designado el correspondiente suplente.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse a las Bases de la convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

Décima: Sistema de selección y desarrollo de los procesos

El sistema elegido es el concurso, mediante valoración de méritos de acuerdo a los siguientes criterios:

1.-Experiencia profesional.-Máximo de este apartado 4 puntos.

A) Por cada mes de servicio completo desempeñado en el Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, dentro de la misma categoría profesional y especialidad, entendiéndose como tal, cualquier situación o nombramiento, acreditando convenientemente, a razón de 0,08 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

B) Por cada mes de servicio completo, en cualquiera otra Ayuntamiento, dentro de la misma categoría profesional y especialidad, entendiéndose como tal, cualquier situación o nombramiento acreditado convenientemente, a razón 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

C) Por servicios prestados en empresas privadas, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,02 puntos por mes íntegramente trabajado, hasta un máximo de 1 puntos. La acreditación de estos servicios se realizará mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social, junto con los contratos de trabajo visados por el INEM, o cualquier otro documento de igual probatoria.

2.-Formación: Máximo de este apartado 2 puntos.

- a) de 10 a 30 horas de duración: 0,10 puntos.
- b) de 31 a 200 horas de duración: 0,30 puntos.
- c) de más de 201 horas de duración: 0,50 puntos.

No se valorarán los cursos de menos de 10 horas ni los que no acrediten las horas de duración.

3.–Por estar en posesión del carnet de conducir clase “B”, 1 punto.

4.–Entrevista.

Realizada la baremación de los méritos, el tribunal tendrá la facultad de celebrar una entrevista curricular con alguno o todos los aspirantes a efectos de determinar la idoneidad y aptitud para el puesto de trabajo a desempeñar en esta entidad. La puntuación en este apartado será como máximo de 3 puntos.

Undécima: Puntuaciones y propuesta de selección

Finalizada la calificación de los aspirantes, se anunciarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones definitivas y se propondrá al Sr. Alcalde-Presidente, a efectos de contratación, la persona que hayan obtenido mayor puntuación.

Se concederá un plazo de 3 días naturales para posibles reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinente en relación con la baremación.

Duodécima: Presentación de documentos

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan.

- Fotocopia del Título exigido en la convocatoria (acompañada del original para su cotejo), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la prueba selectiva. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

La resolución de nombramiento definitivo la hará el Alcalde a favor del aspirante propuesto por el tribunal, que deberá tomar posesión en plazo máximo de cinco días naturales al siguiente al que se le notifique el nombramiento.

El cese del personal laboral fijo interino se producirá, además de por las causas del artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Decimotercera: Formación del contrato

Una vez aprobada la propuesta de contratación, el aspirante deberá firmar el contrato laboral de obra o servicio, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificada la propuesta de contratación. Si no firman el contrato en el plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedarán en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y de la subsiguiente propuesta de contratación conferida.

Decimocuarta: Recursos

La convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta: Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá en lo no previsto en las Bases del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la orden APU/1461/2002 de 6 de junio, por la que se establecen las normas de nombramiento de personal interino, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO Y BOLSA DE EMPLEO

D./D.^a....., con DNI número, y domicilio a efectos de notificación en c/, número, piso, puerta, de la localidad de, código postal, número de teléfono (móvil) y correo electrónico

Expone

Primero.—Vista la convocatoria anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número, de fecha, por la que se presente seleccionar Operario de Servicios Múltiples interino mediante el sistema selectivo de concurso.

Segundo.—Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria a fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.—Que declara conocer las bases de la convocatoria.

Cuarto.—Que se adjuntan a esta solicitud los documentos acreditativos según lo dispuesto en las Bases tercera y sexta, y que son los siguientes.

- Fotocopia del DNI
- Documentación acreditativa de esta en posesión de la titulación requerida en la convocatoria.
- Méritos a baremar:

Solicita:

Ser admitido a la prueba selectiva a la que se refiere la mencionada convocatoria.

En Val de San Lorenzo, a de de 2016.

Firma

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.

En Val de San Lorenzo, a 22 de julio de 2016.—El Alcalde, Eligio Geijo Palacio.

29785